



**MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA EMPRESARIAL**

A11-PD02

V.2

**PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y
ÉTICA EMPRESARIAL
(PTEE)**

MANUAL

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	A11-PD02
		V.2

CONTROL DE VERSIONES

Elaborado por:	Valentina Molina	No. de Versión:	2
Revisado por:	Marcela Aleán	Fecha de revisión:	Febrero 16, 2026
Aprobado por:	Comité Buenas Prácticas	Fecha de Aprobación:	Marzo 19, 2026

Historia de Modificaciones

No. de Versión	Fecha de Versión	Autor	Revisado	Aprobado por	Descripción
1	Marzo 25, 2025	Marcela Aleán y Carolina Montoya	Lina Jaramillo	Comité de Buenas Prácticas	Versión inicial y consolidada del manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial
2	Marzo 19, 2026	Valentina Molina	Marcela Aleán	Comité de Buenas Prácticas	Ajustes de redacción, precisión normativa y coherencia interna. Se incluye la declaración de la dirección y las Incompatibilidades e Inhabilidades del Oficial de Cumplimiento.

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	A11-PD02
		V.2

TABLA DE CONTENIDO

1.	Marco normativo	4
2.	Objetivo	5
3.	Alcance	5
4.	Declaraciones de la dirección.....	5
5.	Definiciones	6
6.	Funciones y responsabilidades frente al ptee.....	11
7.	Identificación y evaluación de los riesgos	14
8.	Señales de alerta	16
9.	Control de riesgos	17
10.	Canales de comunicación para reportes	18
11.	Divulgación, actualización y capacitación.....	19
12.	Archivo y conservación documental.....	19
13.	Incumplimiento del ptee.....	19

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	A11-PD02
		V.2

1. MARCO NORMATIVO

Este documento se basa en las normativas aplicables a SETI S.A.S. en materia de gestión del riesgo de corrupción y soborno transnacional.

Marco Normativo	Detalle
Circular Externa 100-000011 de agosto 9 de 2021 de la Superintendencia de Sociedades	Por medio de la cual realiza una modificación integral a la Circular Externa No.100-000003 del 26 de julio de 2016 y adición del Capítulo XIII a la Circular Básica Jurídica 100-000005 de 2017. El objetivo principal es “profundizar en las instrucciones y recomendaciones administrativas relacionadas con la promoción de los Programas de Transparencia y Ética Empresarial, así como de los mecanismos internos de auditoría, anticorrupción y prevención del soborno transnacional y la corrupción, en el contexto de la Ley 1778 de 2016 y el Decreto 1736 de 2020.”
Ley 1778 de 2016	Por la cual se dictan normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de corrupción transnacional y se dictan otras disposiciones en materia de lucha contra la corrupción. Se establece un régimen especial para investigar e imponer sanciones administrativas a las personas jurídicas involucradas en conductas de soborno transnacional y para fortalecer la prevención y lucha contra la corrupción.
Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 2195 del 18 de enero de 2022	Que tiene por objeto adoptar disposiciones tendientes a prevenir los actos de corrupción, a reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado y a recuperar los daños ocasionados por dichos actos con el fin de asegurar promover la cultura de la legalidad e integridad y recuperar la confianza ciudadana y el respeto por lo público.
Decreto 1736 de 2020	En el numeral 28 del artículo 7º se faculta a la Superintendencia de Sociedades para instruir a sus supervisados sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus prácticas de negocios y, así, contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción.

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	A11-PD02
		V.2

2. OBJETIVO

El presente documento tiene por objeto establecer los lineamientos, políticas, procedimientos y controles para la prevención, detección, gestión y mitigación de los riesgos de corrupción y soborno transnacional, mediante la implementación del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) en SETI S.A.S., de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

El Programa se fundamenta en un enfoque basado en riesgos, acorde con la naturaleza, tamaño y complejidad del negocio tecnológico de la compañía, y busca promover una cultura de integridad, ética, transparencia y tolerancia cero frente a la corrupción, así como establecer canales efectivos de comunicación y denuncia.

3. ALCANCE

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) aplica a todos los representantes legales, directivos, empleados y contratistas de SETI S.A.S., así como a los terceros y partes interesadas, incluyendo, entre otros, clientes, proveedores, aliados estratégicos, partners, accionistas y cualquier persona natural o jurídica que mantenga una relación contractual, comercial, directa o indirecta, con la compañía.

El Programa define los lineamientos generales utilizados por SETI S.A.S. para identificar, evaluar, prevenir y mitigar las vulnerabilidades asociadas a la corrupción y al soborno transnacional, e incorpora políticas, procedimientos y directrices que orientan la actuación de la organización y sus contrapartes.

El incumplimiento de las disposiciones del PTEE dará lugar a la aplicación de las medidas disciplinarias y sanciones previstas en el régimen interno de la compañía y en los contratos suscritos con terceros, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

4. DECLARACIONES DE LA DIRECCIÓN

Como señal de compromiso, la Junta Directiva de la Compañía, adoptan el presente PTEE y autorizan su implementación, solicitando al Oficial de Cumplimiento, desplegar todas las acciones necesarias para garantizar la ejecución, cumplimiento y seguimiento del presente PTEE.

Igualmente, como señal de compromiso, los accionistas, miembros de Junta Directiva, representantes legales y la Alta Dirección de las Compañías deberán suscribir la Declaración de Compromiso con el PTEE (Anexo 1. POL24. Carta de aceptación de la política de cargos susceptibles).

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	A11-PD02
		V.2

5. DEFINICIONES

A continuación, se presentan las definiciones conforme a lo establecido por la Superintendencia de Sociedades en su Circular Externa 100-000011 del 09 de agosto de 2021 para el Programa de Ética y Transparencia Empresarial:

- **Activos Totales:** Todos los elementos, tanto corrientes como no corrientes, registrados en el estado de situación financiera representan los recursos económicos actuales bajo el control de la empresa.
- **Altos Directivos:** Los administradores y ejecutivos clave de la empresa, incluyendo al Director General, Directores, Gerentes y miembros de la Junta Directiva. Pueden estar vinculados laboral o no laboralmente a la organización.
- **Accionistas o Socios:** Se refieren a individuos o entidades, ya sean personas naturales o jurídicas, que han contribuido con aportes en forma de dinero, trabajo u otros bienes valorables en dinero a una sociedad o empresa. A cambio de estos aportes, reciben cuotas, partes de interés, acciones u otras formas de participación, de acuerdo con las disposiciones legales en Colombia.
- **Auditoría de Cumplimiento:** Es la evaluación sistemática, crítica y periódica del adecuado desarrollo e implementación del PTEE.
- **C / ST:** Significa Corrupción y Soborno Transnacional, en adelante C/ST.
- **Canal de Denuncias:** Es la plataforma en línea proporcionada por la Superintendencia de Sociedades en su sitio web para recibir denuncias específicas relacionadas con actos de Soborno Transnacional.
- **Cliente:** Se refiere a individuos o entidades, ya sean personas naturales o jurídicas, con las cuales la compañía establece y mantiene una relación de carácter legal o contractual para la prestación de servicios o el suministro de cualquier producto.
- **Conducta reproachable:** Puede incluir conductas que no cumplan con las leyes, reglamentos, políticas y procedimientos o el Código de ética de la SETI S.A.S. pero no se limita a ellos.

El fraude, el robo, la violencia en el lugar de trabajo, la discriminación, el acoso, el abuso de los recursos de la empresa, los conflictos de interés, las infracciones a la confidencialidad, los controles contables y los contratos de compra inadecuados son

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	A11-PD02
		V.2

algunos ejemplos de comportamiento reprochable. El no cumplir con las normas de seguridad también se puede considerar un comportamiento reprochable, ya que puede exponer al integrante y a otros a riesgos de lesiones.

- **Conflicto de interés:** Se identifica en el momento en que un integrante antepone sus intereses personales a los de SETI S.A.S, lo cual puede enfrentar o interferir con sus deberes influyendo de forma indebida en su criterio, en sus decisiones y en contravía al recto cumplimiento de sus obligaciones laborales en la Empresa. Es decir, cuando los intereses personales de un colaborador influyen, ya sea de forma real o aparente, o tienen la capacidad de influir en su toma de decisiones en la compañía, se produce un conflicto de interés.
- **Contratistas:** En el contexto de negocios o tratos, cualquier tercero que preste servicios a la Empresa o tenga una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza con ella. Los contratistas podrán incluir proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, consultores, asesores y personas con quienes la Empresa tenga un contrato de sociedad, unión temporal o consorcio o empresa conjunta.
- **Competencia:** Cualquier otra persona jurídica que preste servicios y ofertas similares a las de SETI S.A.S.
- **Corrupción:** Es la posibilidad de que, por acción u omisión mediante el uso indebido del poder, de recursos o de la información se lesionen los intereses de un tercero o de una entidad, con el fin de obtener una ventaja ilegítima, para la obtención de un beneficio particular.
- **Corrupción externa:** Es la realización de pagos por parte de integrantes de SETI S.A.S hacia terceros de manera directa o a través de agentes con el fin de que las acciones u omisiones beneficien a SETI S.A.S.
- **Corrupción interna:** Es la aceptación de pagos provenientes de terceros hacia integrantes de SETI S.A.S, con la intención de que las decisiones, acciones u omisiones beneficien a ese tercero.
- **Debida Diligencia:** En este capítulo, se refiere al proceso continuo y regular de revisión y evaluación que las entidades obligadas deben emprender a la luz de los riesgos de corrupción o soborno transnacional que enfrentan. El término "diligencia debida", tal como se define en este capítulo, no se refiere en ningún caso a los procedimientos de diligencia debida utilizados en otros sistemas de gestión de riesgos (por ejemplo, el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	A11-PD02
		V.2

destrucción masiva), la cuya implementación está sujeta a diferentes reglas de jurisdicción.

- **Factores de Riesgo:** Son las causas potenciales del Riesgo C/ST para cualquier empresa Supervisada.
- **Fraude:** Acción deliberada y engañosa de una persona o empresa con el fin de obtener beneficios ilegales o injustos, ya sea económicos, financieros, comerciales o de otra índole, en detrimento de otra persona, empresa o del sistema en su conjunto. Esto puede incluir el uso de engaños, falsificaciones, ocultamiento de información relevante, manipulación de registros, documentos o transacciones, entre otros medios, con el propósito de inducir a error o causar perjuicio a terceros. El fraude puede presentarse en diversas formas y contextos, como el fraude financiero, el fraude electrónico, el fraude empresarial, entre otros.
- **Ingresos Totales:** Son todos los ingresos registrados en el estado del resultado del período, que sirven como principal fuente de información sobre el desempeño financiero de una empresa para el período sobre el que se informa.
- **Integrante:** Todas las personas que laboran o prestan de manera directa sus servicios profesionales a SETI S.A.S. indistintamente del tipo de vinculación que tengan.
- **Impacto Reputacional:** Es la posibilidad de que SETI S.A.S pierda o sufra daño debido a la deshonor, la mala reputación o la publicidad negativa, ya sea cierta o no, sobre la empresa y sus prácticas comerciales, lo que puede resultar en la pérdida de clientes, la disminución de ingresos o la vinculación con los tribunales.
- **Matriz de Riesgo:** Se refiere a la herramienta que capacita a SETI S.A.S. para reconocer y evaluar los riesgos relacionados con la corrupción o el soborno transnacional a los que podría estar expuesta.
- **Negocios o Transacciones Internacionales:** Por negocio o transacción internacional se entiende, negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.
- **Oficial de Cumplimiento:** Es un profesional designado dentro de una organización para supervisar y garantizar el cumplimiento de las políticas y prácticas relacionadas con la transparencia y la ética en todas las operaciones comerciales y actividades de la Empresa.
- **PEP:** Personas Expuestas Políticamente contempladas en el Decreto 1674 de 2016 (que modificó el Decreto 1081 de 2015) y demás normas que lo modifiquen, complementen,

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	A11-PD02
		V.2

sustituyan o adicionen. De igual forma se entienden como los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones:

- La dirección general.
 - Formulación de políticas institucionales.
 - Adopción de planes, programas y proyectos.
 - El manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles.
- **PEP de Organizaciones Internacionales:** son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros.
- Directores.
 - Subdirectores.
 - Miembros de junta directiva o cualquier persona que ejerza una función equivalente.
- **PEP Extranjeras:** son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas:
- Jefes de estado, jefes de gobierno, Ministros, Subsecretarios o secretarios de estado.
 - Congresistas o parlamentarios
 - Miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales.
 - Miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales.
 - Embajadores.
 - Encargados de negocios.
 - Altos funcionarios de las fuerzas armadas.
 - Miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal.
 - Miembros de familias reales reinantes.
 - Dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos.
 - Representantes legales, Directores, Subdirectores, miembros de la Alta Gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional.
- **Políticas de Cumplimiento:** Son las políticas generales que adopta la Empresa para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	A11-PD02
		V.2

condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los Riesgos de Corrupción o Riesgos de Soborno Transnacional.

- **Principios:** Son las bases fundamentales que guían el comportamiento y las decisiones de los terceros relacionados con SETI S.A.S. Estos principios aseguran que las operaciones se realicen de manera ética, legal y transparente. Nuestros principios son:
 - **Integridad:** Actuar con honestidad y coherencia en todas las acciones y decisiones.
 - **Transparencia:** Mantener una comunicación abierta y clara con todas las partes interesadas.
 - **Responsabilidad:** Asumir la responsabilidad de las acciones y decisiones, y sus consecuencias.
 - **Cumplimiento Legal:** Adherirse a todas las leyes y regulaciones aplicables.
 - **Respeto:** Tratar a todos los grupos de interés de SETI S.A.S. con dignidad y respeto.
 - **Sostenibilidad:** Promover prácticas empresariales sostenibles y respetuosas con el medio ambiente.
 - **Confidencialidad:** Proteger la información sensible y confidencial.
- **Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE:** Es el conjunto de políticas, procedimiento, lineamientos y prácticas, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de corrupción o soborno transnacional que puedan afectar a una organización.
- **Recurso Económico:** Es el derecho que tiene el potencial de producir beneficios económicos.
- **Riesgos de Corrupción:** Es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.
- **Riesgos de Soborno Transnacional o Riesgo ST:** Es la posibilidad de que una persona jurídica, directa o indirectamente dé, ofrezca o prometa a un servidor público extranjero sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un Negocio o Transacción Internacional.
- **Riesgo Inherente:** Es el nivel de riesgo propio de la actividad, sin tener en cuenta el efecto de los controles.
- **Soborno:** Ofrecimiento o propuesta de pago en dinero o la entrega de cualquier objeto de valor, como productos o servicios en especie, un plan o una promesa de pagar o dar algo

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	A11-PD02
		V.2

de valor (incluso en el futuro) a cambio de un beneficio personal, para un tercero o SETI S.A.S.

6. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES FRENTE AL PTEE

6.1. Funciones de la Junta Directiva

La junta directiva es responsable de crear y definir políticas de cumplimiento encaminadas a prevenir y combatir eficazmente las prácticas corruptas en SETI S.A.S. Por tal motivo, deberá realizar las siguientes funciones en relación con el Programa De Transparencia Y Ética Empresarial:

- A. Expedir y definir las Políticas de Cumplimiento.
- B. Definir el perfil del Oficial de Cumplimiento conforme a la Políticas de Cumplimiento, sin perjuicio de lo establecido.
- C. Designar al Oficial de Cumplimiento.
- D. Aprobar el documento que contemple el PTEE.
- E. Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos C/ST, de forma tal que la compañía pueda llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.
- F. Asegurar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de Cumplimiento para el cumplimiento de su labor.
- G. Liderar una estrategia de comunicación adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz de las Políticas de Cumplimiento y del PTEE a los integrantes, directivos, y demás terceros relacionados con la Empresa (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo)

6.2. Funciones del Representante Legal

Las siguientes funciones deben ser realizadas por el representante legal:

- A. Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- B. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva o el máximo órgano social.
- C. Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- D. En los casos en que no exista una Junta Directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- E. Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del PTEE, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- F. Asegurar que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	A11-PD02
		V.2

- criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad. Los soportes documentales deberán conservarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya
- G. Enviar oficio a la Superintendencia de Sociedades dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la adopción del PTEE, informando acerca de su calidad de entidad obligada.
 - H. Comunicar a la Superintendencia de Sociedades el nombramiento del Oficial de Cumplimiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes a su designación, incluyendo el de acta Junta Directiva, nombre, número de identificación, correo electrónico y número de teléfono. La información del Oficial de Cumplimiento debe mantenerse actualizada y cualquier cambio deberá ser informado por escrito a la Superintendencia de Sociedades dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a cualquier modificación.

6.3. Funciones del Oficial de Cumplimiento

Además de los deberes asignados al Oficial de Cumplimiento en el PTEE, debe cumplir con lo siguiente:

- A. Presentar con el Representante Legal, para aprobación de la Junta Directiva o el máximo órgano social, la propuesta del PTEE.
- B. Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento y de la administración de la Compañía, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- C. Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva o el máximo órgano social.
- D. Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del PTEE.
- E. Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Empresa, sus factores de riesgo, la materialidad del riesgo C/ST y conforme a las Políticas de Cumplimiento.
- F. Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo C/ST, conforme a la Políticas de Cumplimiento para prevenir el Riesgo C/ST y la Matriz de Riesgos.
- G. Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con corrupción.
- H. Verificar la debida aplicación de la política de protección al denunciante que la compañía haya establecido y, respecto a empleados, la política de prevención de acoso laboral conforme a la ley.
- I. Establecer procedimientos internos de investigación en la Empresa para detectar incumplimientos del PTEE y actos de corrupción.

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	A11-PD02
		V.2

- J. Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- K. Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicable a la Empresa.
- L. Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo C/ST.
- M. Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo C/ST que formarán parte del PTEE.
- N. Realizar la evaluación del cumplimiento del PTEE y del riesgo C/ST al que se encuentra expuesta la Empresa.

6.3.1. Incompatibilidades e Inhabilidades del Oficial de Cumplimiento

El oficial de cumplimiento principal o suplente no puede pertenecer a la administración, a los órganos sociales o pertenecer al órgano de Revisoría Fiscal o estar vinculado con la empresa de revisoría fiscal o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en las compañías.

En caso de contratarse una persona natural tercerizada para ejercer las funciones del oficial de cumplimiento, deberán seguirse los procedimientos de debida diligencia establecidos en los Manuales de LA/FT/FPADM de la Empresa. No podrá dicho tercero fungir como oficial de cumplimiento de más de 10 empresas obligadas, y no podrá actuar como tal en empresas que compiten entre sí.

6.4. Funciones de Revisoría Fiscal

Las funciones del Revisor Fiscal están definidas por la ley.

- A. El Revisor Fiscal deberá denunciar antes las autoridades competentes cualquier acto de corrupción que conozca en desarrollo de sus funciones. De hecho, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adiciona el numeral 5º del artículo 26 de la Ley 43 de 1990, les impone a los revisores fiscales la obligación expresa de denuncia ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, por la presunta realización de delitos, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional, en los siguientes términos:
*"Los revisores fiscales tendrán la obligación de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, los actos de corrupción, así como la presunta realización de un delito contra la administración pública, un delito contra el orden económico y social, o un delito contra el patrimonio económico que hubiere detectado en el ejercicio de su cargo.
También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos. Para los efectos de este artículo, no será aplicable el régimen de secreto profesional que ampara a los revisores fiscales".*

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	A11-PD02
		V.2

- B. En cumplimiento de su deber, el Revisor Fiscal, debe prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de corrupción. Debido a la diferencia de las funciones que corresponden al revisor fiscal, al representante legal y al Oficial de Cumplimiento, no se deberá designar al revisor fiscal o al representante legal como Oficial de Cumplimiento.

6.5. Funciones de los integrantes

Todo integrante de SETI S.A.S deberá:

- Cumplir a cabalidad con las políticas y lineamientos establecidos en el PTEE.
- Actuar en el ejercicio de sus funciones, aplicando las normas de comportamiento ético y transparente que fomenta la organización.
- Reportar al Oficial de Cumplimiento del PTEE cualquier situación identificada, consumada, intentada o probable asociada a corrupción, soborno o cualquiera de las descritas en el PTEE. En caso de un reporte el integrante contará con confidencialidad de la información y protección contra represalias y presunción de la buena fe.

6.6. Comité de Ética

El Comité de Ética, regulado de acuerdo con la política rechazo absoluto al fraude, la corrupción y el soborno de la Empresa, deberá, adicional a las funciones establecidas en dicha Política llevar a cabo las siguientes:

- Analizar, cuando el Oficial de Cumplimiento así lo considere, las denuncias recibidas en materia de C/ST.
- Presentar informe a la Junta Directiva o a la Asamblea de Accionistas en los casos donde no tengan Junta Directiva, cuando éstas lo consideren, con relación a los casos analizados por este comité.
- Analizar los casos en que las compañías en conjunto o de forma individual decidan hacer una contribución política de cualquier naturaleza de acuerdo con los lineamientos establecidos en dicha Política.
- Analizar los casos de conflicto de interés que sean informados a este comité conforme lo establecido en la política de rechazo absoluto al fraude, la corrupción y el soborno.
- Imponer sanciones cuando corresponda de acuerdo con este PTEE.

7. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS

Para la identificación, valoración y evaluación de los riesgos, se tendrá en cuenta la metodología de acuerdo con las recomendaciones que dicta la Circular 100 000011 del 09 de agosto del 2021 expedida por la Superintendencia de Sociedades y adaptado de acuerdo con las actividades y necesidades del ejercicio de las funciones de la organización.

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	A11-PD02
		V.2

Para la identificación de riesgos se tuvieron en cuenta los siguientes elementos:

- Detectar y valorar los riesgos relacionados mediante análisis independientes, como revisiones regulares de debida diligencia y auditorías de cumplimiento. Para garantizar una evaluación exhaustiva y precisa, estos procedimientos deben llevarse a cabo con los recursos operativos, tecnológicos, financieros y humanos adecuados.
- Gestionar medidas acordes que permitan mitigar los Riesgos C/ST, cuando ya estos hayan sido previamente identificados.
- La evaluación de los riesgos C/ST, independientemente del mecanismo seleccionado, desempeña un papel fundamental como base para que la Junta Directiva pueda tomar decisiones sobre la modificación del Presupuesto Total Estimado (PTEE), en caso de ser necesario.
- Las demás que deban aplicarse conforme a sus Políticas de Cumplimiento.

Para la identificación y clasificación de los Factores de Riesgos C/ST se tienen en cuenta los siguientes factores de riesgo:

Factores de riesgo C-ST	Detalle
Riesgo país	Los Riesgos de Soborno Transnacional están asociados con naciones caracterizadas por altos índices de percepción de corrupción, donde muchos funcionarios públicos son interrogados sobre la corrupción, lo que se debe a la falta de una administración de justicia independientes y eficaces. Es importante tomar medidas preventivas e implementar medidas concretas para reducir los riesgos asociados con la corrupción transnacional, asegurando así la integridad y el cumplimiento normativo en todas las operaciones de la compañía Las razones de las diferencias en el concepto de corrupción pueden variar según la región, el sistema político y administrativo y la gestión. Comprender esta diferencia es fundamental para desarrollar estrategias eficaces que se adapten al problema y garantizar una mejor lucha contra la corrupción fomentando prácticas honestas y éticas en todo el país. Se identifica un riesgo significativo cuando la Empresa lleva a cabo negociaciones con empresas ubicadas en países considerados paraísos fiscales, según la clasificación establecida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Esta categorización conlleva a posibles implicaciones en términos de transparencia fiscal, regulaciones financieras y la percepción pública. La gestión de este riesgo requiere una supervisión cuidadosa de las operaciones en dichas jurisdicciones.

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	A11-PD02
		V.2

Factores de riesgo C-ST	Detalle
Riesgo sector económico	Existen sectores económicos con mayor riesgo de corrupción y soborno Transnacional (C/ST) según el informe de la OCDE de 2014, este riesgo es mayor en países con altas sospechas de corrupción. También, existe un riesgo alto en ciertas circunstancias cuando hay comunicación constante con la Compañía, sus colaboradores, directivos o asociados. La existencia de regulaciones locales que prescriben un número de licencias, permisos u otros requisitos regulatorios para la promoción de cualquier actividad económica crea un entorno favorable para las prácticas corruptas.
Riesgo de terceros	De acuerdo con el informe mencionado de la OCDE, el 71% de los casos de corrupción involucra la participación de terceros, como proveedores y contratistas y sociedades subordinadas. En este contexto, diversas autoridades extranjeras han señalado que los casos más frecuentes de corrupción suelen implicar la colaboración de proveedores y contratistas de alto valor económico. En estas situaciones, identificar un objeto legítimo y apreciar su realización a valores de mercado no resulta sencillo.

8. SEÑALES DE ALERTA

La Circular 100 000011 del 09 agosto del 2021 emitida por la Superintendencia de Sociedades estipula señales de alerta a tener en cuenta en la organización:

- A. En el análisis de los registros contables, operaciones o estados financieros:
 - Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
 - Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
 - Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
 - Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
 - Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
 - Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
 - Bienes o derechos, incluidos en los estados financieros, que no tengan un valor real o que no existan.
- B. En la estructura societaria o el objeto social:
 - Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
 - Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o trust

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	A11-PD02
		V.2

- extranjeros, o fundaciones sin ánimo de lucro.
- Personas jurídicas con estructuras de “off shore entities” o de “off shore bank accounts”.
- Sociedades no operativas en los términos de la Ley 1955 de 2019 o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”, es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final.
- C. En el análisis de las transacciones o contratos:
 - Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de joint ventures.
 - Contratos con contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
 - Contratos con contratistas que presten servicios a un solo cliente.
 - Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
 - Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en Activos Virtuales.
 - Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
 - Pagos a partes relacionadas (Directivos, Integrantes, Sociedades Subordinadas, sucursales, entre otras) sin justificación aparente.

Las señales de alerta constituyen indicios para análisis y evaluación y no implican por sí mismas la existencia de una irregularidad o acto de corrupción.

9. CONTROL DE RIESGOS

Para controlar se toman medidas para tratar el riesgo inherente al que está expuesta la Empresa, el programa debe reducir la probabilidad del evento o impacto y, si el riesgo se vuelve material, se deben implementar procedimientos apropiados.

El objetivo principal es mitigar los riesgos residuales (aquellos que quedan después de aplicar soluciones a los riesgos identificados). Cada año se hará una revisión y evaluación según la gestión de riesgos de SETI S.A.S.

Los eventos identificados como sospechosos o inusuales, ya sean externos o internos, deberán ser reportados en tal forma al Oficial de Cumplimiento para su notificación a la UIAF, si dicho caso aplica.

En SETI S.A.S contamos con un Revisor Fiscal, que se encarga de realizar la verificación del cumplimiento de los diferentes procesos de las operaciones de la Empresa, además de la transparencia en los registros financieros y contables; con respecto a la contratación se realiza de manera adecuada y segura cumpliendo los requisitos establecidos por la ley y los controles de

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	A11-PD02
		V.2

seguridad que maneja la Empresa, adicionalmente se implementó un proceso de evaluación de acuerdo a las políticas establecidas, para los clientes, proveedores y colaboradores.

Las capacitaciones se realizan anualmente, donde se trata y retroalimenta el tema de control de riesgo, identificación de actividades sospechosas e inusuales fraude, corrupción y soborno transnacional, así mismo dentro del proceso de inducción para los integrantes recién ingresados a la Empresa y se enfatiza que dichos procesos y políticas deben ser cumplidos de manera correcta.

Frente a los integrantes, clientes y proveedores se hacen controles a través de sistemas de consultas en listados vinculantes nacionales e internacionales, centrales de riesgo y páginas de la Policía y Procuraduría.

Se evalúa las cuentas pendientes de pago y la contabilidad de los pagos a terceros, el cual permite verificar los pagos de los servicios contratados.

Contamos con canales efectivos de comunicación confidencial para realizar denuncias o brindar información relacionada con soborno, fraude o procesos relacionados con la corrupción.

Estas actividades son coordinadas y monitoreadas por el Oficial de Cumplimiento, con el apoyo de las áreas responsables.

10. CANALES DE COMUNICACIÓN PARA REPORTES

Como mecanismos y herramientas para el exitoso funcionamiento de PTEE, los siguientes canales de comunicación están a disposición de todos los integrantes, en el entendido de que las comunicaciones son confidenciales y, en su caso, anónimas. Si existe alguna irregularidad o incumplimiento del PTEE, puedes presentar tu denuncia directamente a través del canal de revisión de la Empresa.

Correo electrónico: lineaetica@seti.com.co

Denuncias de corrupción ante la Superintendencia de Sociedades:

<http://www.secretariatransparencia.gov.co/observatorio-anticorrupcion/portal-anticorrupcion>

Denuncias de soborno transnacional ante la Superintendencia de Sociedades:

https://www.supersociedades.gov.co/delegatura_aec/Paginas/Canal-de-Denuncias-Soborno-Internacional.aspx

Se informa que SETI S.A.S protegerá a los integrantes de posibles represalias que puedan enfrentar si deciden no participar en prácticas corruptas.

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	A11-PD02
		V.2

11. DIVULGACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN

SETI S.A.S realizará la difusión dentro de la Empresa y demás partes interesadas, además todos los lineamientos y documentos soporte del Programa serán publicados en el Sistema de Gestión de la organización, con el fin de que cualquier integrante pueda tener acceso.

Es importante aclarar que la asistencia a las capacitaciones del PTEE, debe ser de manera obligatoria y dejando constancia con acta de la asistencia. De esta manera se crea una cultura con respecto al tema y la importancia de conocer los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional y el nivel de exposición que pueda llegar a tener la Empresa.

Los objetivos de la divulgación y capacitación son los siguientes:

- Fomentar una cultura de sensibilización sobre los riesgos de corrupción y soborno transnacional, destacando la importancia de conocer el nivel de exposición de la Empresa.
- Informar a los grupos de interés sobre las políticas de la empresa, fortaleciendo los principios de ética y transparencia.
- Capacitar a los integrantes en la prevención de la corrupción y el soborno transnacional, subrayando su importancia.
- Mantener el posicionamiento de SETI S.A.S como una empresa reconocida por su ética y transparencia en todos sus procedimientos.

El PTEE será actualizado como mínimo una vez al año o cuando se presenten cambios normativos, operativos o en el nivel de riesgo.

12. ARCHIVO Y CONSERVACIÓN DOCUMENTAL

La conservación documental de formatos, procedimientos y cualquier documento que derive del PTEE, deberá tener una custodia documental que garantice su conservación, custodia y confidencialidad de la información, cumpliendo los siguientes parámetros:

- Su conservación podrá ser en medio magnético o físico, siempre y cuando garantice la correcta custodia y con acceso solo al personal autorizado.
- Su conservación será por un periodo no inferior a 10 años.
- Se debe tener orden cronológico, seguimiento y restricción con documentos que sean material probatorio de hechos de corrupción o reportes.
- Se debe tener custodia y evidencia de todos los reportes y radicados ante la Superintendencia de Sociedades.
- Los procedimientos orientados al Programa de Ética y Transparencia Empresarial – PTEE estarán disponibles en la carpeta de consultas PTEE.

13. INCUMPLIMIENTO DEL PTEE

Si se evidencia el incumplimiento de los lineamientos establecidos en el Programa de

	MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL	A11-PD02
		V.2

Transparencia y Ética Empresarial, se comenzará de manera inmediata una investigación y se tomarán medidas disciplinarias conforme los estipule la normatividad legal vigente y las normas de SETI S.A.S. definidas en el instructivo para comprobación de faltas y aplicación de sanciones disciplinarias I01-PA06, que pueden ir desde una llamada de atención verbal o escrita, hasta la suspensión o decisión de SETI S.A.S. de dar por terminado el contrato laboral.

El incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en el presente documento dará lugar a las actuaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a las Entidades Obligadas, su Oficial de Cumplimiento, su revisor fiscal o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 y el numeral 23 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

Se impondrán sanciones o medidas disciplinarias a los integrantes involucrados en prácticas corruptas o violaciones a las disposiciones contenidas en el Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Si se llegasen a generar gastos a la defensa de los integrantes o representantes por motivo de sanciones impuestas derivadas a la violación de las normas estipuladas en este documento, la Empresa no cubrirá esos gastos.

Los integrantes que se evidencie que están realizando prácticas corruptas o temas de fraude, serán sancionados de manera inmediata, por tal motivo todos los integrantes deberán leer este documento y con esto se comprometen a dar cumplimiento al Programa. Si se omite la lectura de este documento, no serán eximidos de cumplir con lo indicado.